

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 108/2006

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES – POLITICA ANUAL DE INVERSIONES DEL BCB PARA LA GESTION 2007.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 153/2005 de 6 de diciembre de 2005.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales SR – No. 017/2006 de 17 de noviembre de 2006.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 244/2006 de 16 de noviembre de 2006.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, el Comité de Reservas Internacionales por intermedio de la Gerencia de Operaciones Internacionales, ha presentado para consideración y aprobación del Directorio la Política Anual de Inversiones de las Reservas Internacionales para la gestión 2007.

Que el Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales SR – No. 017/2006, recomienda la aprobación de la mencionada política, con el propósito de definir límites y valores a los distintos tipos de riesgos en la inversión de las Reservas Internacionales.

Que de acuerdo al Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 244/2006, no existe impedimento legal para que el Directorio apruebe la política de inversiones propuesta.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la Política Anual de Inversiones para la gestión 2007 que en anexo forma parte de esta Resolución, con vigencia del 1ro. de enero al 31 de diciembre de 2007.

Artículo 2.- En casos debidamente justificados, el Presidente del BCB podrá modificar la Política Anual de Inversiones. El Presidente informará al Directorio del Banco en su próxima sesión, las decisiones adoptadas para su convalidación.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 23 de noviembre de 2006

Raúl Garrón Claure

Enrique Ackermann Arguedas

Hugo Dorado Aranibar

Jorge Casso Echart

Gustavo Blacutt Alcalá

ANEXO

POLÍTICA ANUAL DE INVERSIONES DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA GESTION 2007

a) Límites mínimo y máximo del capital de trabajo

- Límite mínimo US\$ 50 millones.
- Límite máximo US\$ 400 millones.

El capital de trabajo estará constituido en dólares estadounidenses y en una menor proporción en otras monedas.

b) Estructura del capital de inversión

- El capital de inversión estará compuesto por los Portafolios de Liquidez, Depósitos e Inversión.
- El Comité de Reservas Internacionales, antes del inicio de cada trimestre, definirá la estructura objetivo y la duración máxima de cada Portafolio y los lineamientos de inversión de las reservas de oro.

c) Duración de los portafolios

Duración del Portafolio de Liquidez

- Máxima duración del portafolio 0,8 años
- Máxima duración individual por título 1,5 años

Duración del Portafolio de Depósitos

- Máxima duración del portafolio 0,5 años
- Máxima duración individual por instrumento 1,0 años

Duración del Portafolio de Inversión

- Máxima duración del portafolio 2,5 años
- Máxima duración individual por título 10,0 años

Duración del Portafolio de oro.

- Máxima duración del portafolio 2,0 años
- Máxima duración individual por instrumento 4,0 años

d) Comparadores referenciales

- Para el capital de trabajo, excluidos los billetes en bóveda, el índice Merrill Lynch LIBID “overnight” en dólares estadounidenses (L0US).
- Para el capital de inversión, se establecen los siguientes comparadores referenciales:

Portafolio	Comparador referencial (Benchmark)
Liquidez	Índice Merrill Lynch US Treasury Bills a 6 meses (G0O2)
Depósitos	Índice Merrill Lynch LIBID a 3 meses promedio en US\$ (L5US)
Inversión	Índice Merrill Lynch US Treasury de 1 a 3 años (G1O2).

- Para las inversiones de las reservas internacionales en oro, la tasa promedio para depósitos en oro a 1,5 años.

e) Instrumentos autorizados

- Para el capital de inversión, se establecen los siguientes instrumentos autorizados:

Portafolio	Corto Plazo	Largo Plazo
Liquidez	Títulos de renta fija gubernamentales, de agencias gubernamentales y de organismos supranacionales (bullets o callables).	Títulos de renta fija gubernamentales, de agencias gubernamentales y de organismos supranacionales (bullets o callables).
Depósitos	Depósitos a plazo, Certificados de Depósito, Papeles Comerciales, Asset Backed Comercial Papers, Floating Rate Notes (FRN's).	
Inversiones	Títulos de renta fija gubernamentales, de agencias gubernamentales y de organismos supranacionales (bullets o callables). Treasury Inflation Protected Securities (TIP's)	Títulos de renta fija gubernamentales, de agencias gubernamentales y de organismos supranacionales (bullets o callables). Treasury Inflation Protected Securities (TIP's)

- Para las reservas de oro, se establecen los siguientes instrumentos autorizados:

Portafolio	Corto Plazo	Largo Plazo
Oro	Depósitos a plazo spot y forward.	Depósitos a plazo spot y forward.

f) Límites para la Administración Delegada.

- El monto total delegado no deber ser superior al 40% del capital de inversión.
- El monto delegado por institución no debe ser superior al 20% del capital de inversión.

g) Límites globales e individuales para las inversiones.

- Riesgo corporativo no bancario	<u>Sobre el capital de inversión</u>
Máximo permitido global	10%
Máximo permitido por cada corporación	2%
- Riesgo corporativo bancario	<u>Sobre las reservas monetarias internacionales</u>
Máximo permitido global	80%
Inversiones overnight por banco	<u>Sobre el capital de trabajo</u>
	80%
Inversiones por banco	<u>Sobre el capital de inversión</u>
	10%
- Riesgo supranacional (*)	<u>Sobre el capital de inversión</u>
Máximo permitido global	20%
Máximo permitido por cada supranacional	10%
(*) Para su cálculo no se incluye la posición en DEG's.	
- Riesgo de agencias gubernamentales	<u>Sobre el capital de inversión</u>
Máximo permitido global	20%

- | | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|
| - Riesgo soberano | <u>Sobre las reservas</u> |
| Máximo permitido global | <u>monetarias internacionales</u> |
| | 80% |
| - Inversiones del Portafolio de oro | <u>Sobre las reservas de oro</u> |
| Máximo permitido por institución | 20% |

h) Otras operaciones autorizadas

Operaciones	Restricciones
Compra y venta de monedas.	Únicamente con instituciones financieras habilitadas.
Forwards y futuros de monedas y tasas de interés	Únicamente con instituciones financieras y en países habilitados y con fines de cobertura.
Reportos y Reportos Reversos	Únicamente con instituciones financieras y países habilitados, con instrumentos autorizados y a un plazo máximo de tres meses.
Swaps de monedas y tasas de interés	Únicamente con instituciones financieras y países habilitados. El plazo máximo de cada swap no deberá exceder un año y sólo para fines de cobertura.
Préstamos de valores (Securities Lending)	Únicamente con instituciones financieras, países e instrumentos autorizados. Los préstamos de valores no deberán exceder los 30 días de plazo en cada operación.